

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral I. del auto calendarado 6 de abril de 2021 (núm. 003), el cual quedará de la siguiente manera:

I. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bogotá* contra *Jaime Alberto Mila Ríos*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 359721516

1. Por **\$12.933.451,15** M/cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré enunciado, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	01/11/2019	\$ 731.000,42	\$ 197.989,58
2	01/12/2019	\$ 742.190,82	\$ 186.799,18
3	01/01/2020	\$ 753.552,52	\$ 175.437,48
4	01/02/2020	\$ 765.088,15	\$ 163.901,85
5	01/03/2020	\$ 776.800,38	\$ 152.189,62
6	01/04/2020	\$ 788.691,90	\$ 140.298,10
7	01/05/2020	\$ 800.765,46	\$ 128.224,54
8	01/06/2020	\$ 813.023,84	\$ 115.966,16
9	01/07/2020	\$ 825.469,88	\$ 103.520,12
10	01/08/2020	\$ 838.106,45	\$ 90.883,55
11	01/09/2020	\$ 850.936,46	\$ 78.053,54
12	01/10/2020	\$ 863.962,88	\$ 65.027,12
13	01/11/2020	\$ 877.188,71	\$ 51.801,29
14	01/12/2020	\$ 890.617,01	\$ 38.372,99
15	01/01/2021	\$ 904.250,87	\$ 24.739,13
16	01/02/2021	\$ 711.805,40	\$ 10.896,55
TOTAL		\$ 12.933.451,15	\$ 1.724.100,80

2. Por **\$1.724.100,80** M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas (núm. 1), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 456045234

4. Por \$8.406.149,21 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

6. Por \$8.355.212,96 M/cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré enunciado, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	01/11/2019	\$ 426.346,37	\$249.825,63
2	01/12/2019	\$ 441.226,80	\$234.945,20
3	01/01/2020	\$ 440.690,25	\$235.481,75
4	01/02/2020	\$ 447.976,32	\$228.195,68
5	01/03/2020	\$469.627,33	\$206.544,67
6	01/04/2020	\$463.147,37	\$213.024,63
7	01/05/2020	\$477.429,50	\$198.742,50
8	01/06/2020	\$478.698,24	\$197.473,76
9	01/07/2020	\$492.727,54	\$183.444,46
10	01/08/2020	\$494.759,14	\$181.412,86
11	01/09/2020	\$502.939,17	\$173.232,83
12	01/10/2020	\$516.574,35	\$159.597,65
13	01/11/2020	\$519.795,13	\$156.376,87
14	01/12/2020	\$533.156,27	\$143.015,74
15	01/01/2021	\$537.203,92	\$138.968,08
16	01/02/2021	\$546.085,69	\$130.086,31
17	01/03/2021	\$566.829,57	\$109.342,43
TOTAL		\$ 8.355.212,96	\$ 3.139.711,05

7. Por \$3.139.711,05 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

8. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas (núm. 6), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

PAGARE 79693291

9. Por \$35.340.757 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

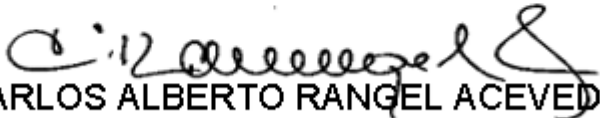
10. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

En lo demás permanecerá incólume.

Notifíquese este auto junto con el de fecha 6 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)